



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

FEDATARIO ALTERNO

Nº 024 - 2018-Gobierno Regional del Callao-GRC-788

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg. N° 16 MAR 2018 Fecha: 16 MAR 2018

Callao, 16 MAR. 2018

16 MAR 2018

VISTOS:

El Convenio N° 001-2018-GRC, Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao de fecha 14 de Febrero de 2018; el Informe N° 104-2018-GRC-GGR/OTDyA de fecha 14 de Febrero de 2018; el Informe N° 030-2018-GRC/GRDE de fecha 09 de Febrero de 2018; el Informe N° 127-2018-GRC/GRDE-OAP de fecha 08 de Febrero de 2018; el Informe N° 017-2018-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 08 de Febrero de 2018; Oficio N° 047-2018-R/UNAC de fecha 06 de Febrero de 2018-Hoja de Ruta SGR-003170 de fecha 07 de Febrero de 2018; Memorando N° 148-2018-GRC/GAJ de fecha 26 de Enero de 2018; el Informe N° 018-2018-GRC/GAJ-maav de fecha 25 de Enero de 2018; Memorando N° 57-2018-GRC/GRDE de fecha 25 de Enero de 2018; el Informe N° 094-2018-GRC/GRDE-OAP de fecha 25 de Enero de 2018; el Informe N° 12-2018-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 25 de Enero de 2018; el Oficio N° 021-2018-R/UNAC de fecha 17 de Enero de 2018, Hoja de Ruta N° SGR-001465 de fecha 19 de Enero de 2018; el Informe N° 1221-2017-GRC/GAJ de fecha 22 de Diciembre de 2017; el Informe N° 033-2017-GRC/GAJ-maav de fecha 15 de diciembre de 2017; el Memorando N° 747-2017-GRC/GRDE de fecha 14 de Diciembre de 2017; el Memorando N° 1416-2017-GRC/GAJ de fecha 27 de Setiembre de 2017; el Informe N° 236-2017-GRC/GRDE de fecha 11 de Setiembre de 2017; el Informe N° 460-2017-GRC/GRDE-OAP de fecha 05 de Setiembre de 2017; el Informe N° 49-2017-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 05 de Setiembre de 2017; el Informe N° 315-2017-GRC/GRDE-OAP de fecha 18 de Julio de 2017; el Informe N° 244-2017-GRC/GRDE-OAP de fecha 19 de Junio de 2017, el Informe N° 27-2017-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 16 de Junio de 2017; y el Oficio N° 361-2017-R/UNAC de fecha 12 de Junio de 2017, Hoja de Ruta SGR-013424 de fecha 15 de Junio de 2017.

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 14 de Febrero de 2018, el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, suscriben el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2018-GRC, el mismo que tiene como objeto, establecer relaciones de cooperación que permitan, en el marco del Proyecto de Inversión Publica "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la industria panificadora de la Provincia Constitucional del Callao" contribuir al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, con Oficio N° 361-2017-R/UNAC de fecha 12 de Junio de 2017, Hoja de Ruta SGR-013424 de fecha 15 de Junio de 2017, la Universidad Nacional del Callao, solicita la actualización de Convenio Interinstitucional,

Que, con Informe N° 236-2017-GRC/GRDE de fecha 11 de Setiembre de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, hace de conocimiento el Informe N° 49-2017-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 05 de Setiembre de 2017 y el Informe N° 27-2017-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 16 de Junio de 2017, a través del cual, el especialista en Industria de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ha elaborado el Informe Técnico que sustenta la suscripción del Convenio Especifico, precisando los beneficios y necesidad para la suscripción del referido convenio y con la finalidad de seguir desarrollando el PIP "Mejoramiento de Capacidades Técnico Productivas de los Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Informe N° 1221-2017-GRC/GAJ de fecha 22 de Diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga conformidad y asume el Informe N° 033-2017-GRC/GAJ-maav de fecha 15 de Diciembre de 2017, se declara procedente la suscripción del convenio con la Universidad Nacional del Callao.





Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regional, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los Gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a ley

Que, los artículos 85° y 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, se cuenta con los Informe Técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como, con el Informe Legal, elaborado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que declararon la procedencia en la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Que, habiéndose suscrito Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 54° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional 001-2018-GRC, de fecha 14 de Febrero de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, el mismo que tiene como objeto, establecer relaciones de cooperación que permitan, en el marco del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la industria panificadora de la Provincia Constitucional del Callao" contribuir con el desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]
 DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3788

16 MAR 2018





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 -2018-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional, ABOG. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA, identificado con DNI N°25569840, nombrado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 385 del 31 agosto de 2017, quien en adelante se le denominará “LA REGION”; y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, con RUC N°20138705944, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N°1060 Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Rector DR. BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE, identificado con DNI. N° 06032040, debidamente designado con la Resolución N° 028-2015-CET-UNAC del Comité Electoral Transitorio de la Universidad Nacional del Callao, del 21 de diciembre del 2015, quien en adelante se le denominará “LA UNIVERSIDAD”

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1.- Constitución Política del Perú.
- 1.2.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3.- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4.- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 1.5.- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.6.- Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- 1.7.- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8.- Ordenanza Regional N° 000028 – Aprueba el T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.9.- Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios.

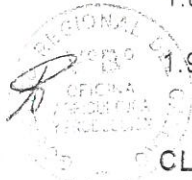
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3788 Fecha: 16 MAR 2018

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1- LA REGION es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia regional.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



001

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3736

LA UNIVERSIDAD, es una persona de Derecho Público interno, creado por Ley N° 27622 que tiene por objeto formar profesionales científica, cultural y humanísticamente competentes, que contribuyen al desarrollo sustentable a la Región Callao y al País.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto que en el marco del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao", con Código SNIP 195659, se posibilite el normal desarrollo de las actividades de capacitación que programe LA REGION; para lo cual LA UNIVERSIDAD proporcionara un local para el funcionamiento de un Centro de Capacitación de panificación.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA REGION

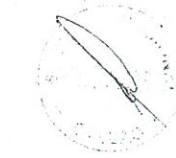
LA REGION se compromete a lo siguiente:

- 4.1.- Proporcionar los bienes, en maquinaria y equipos considerados en el proyecto, requeridos para el funcionamiento de un Centro de Capacitación de panificación, según detalle en Anexo 1.
- 4.2.- Designar un Coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA UNIVERSIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico
- 4.3.- Promover durante la vigencia del presente convenio la participación de microempresarios y personas vinculadas a la actividad panificadora de la región, en el Centro de Capacitación.
- 4.4.- Coparticipar en la operación y mantenimiento correspondiente a dicho Centro de Capacitación.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Mediante el presente Convenio LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

- 5.1.- Proveer de un local debidamente acondicionado para el funcionamiento del Centro de Capacitación de Panadería, permitiendo el normal desarrollo de las actividades de capacitación que se brindarán a los microempresarios y personas vinculadas a la actividad panificadora de la región.
- 5.2.- Coparticipar en la operación y mantenimiento correspondiente a dicho Centro de Capacitación, así como brindar la seguridad necesaria a los activos instalados.
- 5.3.- Asegurar que lo bienes instalados, sean exclusivamente empleados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 5.4.- Designar un Coordinador, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGIÓN, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.





Gobierno Regional del Callao



CLAUSULA SÉXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, LA REGION participa en el financiamiento mediante la implementación de los bienes especificados en el Anexo 1, que fueron adquiridos en la fase de inversión del proyecto y, LA UNIVERSIDAD proporciona el local y asume los gastos operativos que demanden su funcionamiento.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA SETIMA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente convenio, estará a cargo de LA REGION

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

Reg. N° 3738 Fecha: 17/06/2018

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLAUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año computado desde la suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1.- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3.- Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGION se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo de 15 días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1001



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, aquella será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las entidades, para lo cual declaran su mejor disposición. Caso contrario renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos en el Callao el **14 FEB. 2018**

ABOG. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



DR. BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Req. N°:..... Fecha:.....

ANEXO 1

BIENES INSTALADOS EN CENTRO DE CAPACITACION PANADERIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Item	Descripcion	Unid. Medida	Cantidad
1	Horno Rotativo NOVA MAX 1000	Unidad	1
2	Camara de Fermentacion NOVA MAX 1000	Unidad	1
3	Amasadora Sobadora NOVA	Unidad	1
4	Divisora de pedestal CIMMSA	Unidad	1
5	Batidora de 15 lt.	Unidad	1
6	Mesa de trabajo de acero FASIN	Unidad	3
7	Coche de aluminio NOVA	Unidad	6
8	Bandejas lisas de aluminio NOVA	Unidad	108
9	Conservadora MIRAY	Unidad	1
10	Lavatorio aluminio 02 caños	Unidad	1
11	Balanza digital	Unidad	1
12	Juego de escritorio y silla	Unidad	2
13	Vitrina informativa	Unidad	1
14	Archivador de madera	Unidad	1
15	Pizarra acrilica	Unidad	1
16	Mota para pizarra acrilica	Unidad	3



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°..... Fecha:.....

